

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

IP/N/2/SGP/1
2 de marzo de 1998

(98-0797)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3
DEL ARTÍCULO 1 Y EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 3
DEL ACUERDO

Singapur

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República de Singapur, por medio de una comunicación, la siguiente notificación, de fecha 24 de febrero de 1998.

Con relación al párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), Singapur desea indicar lo siguiente:

Singapur sólo protegerá las emisiones si el domicilio social del organismo de radiodifusión está situado en otro Miembro de la OMC, y si la emisión ha sido difundida por una emisora situada en ese mismo Miembro, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Convención de Roma.
